

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE ABRIL DE 1962

Nº 14.603

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 25 de 29 de enero de 1962, por el cual se suspende la extracción de arenas en unas playas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 14 de 17 de enero de 1962, por el cual se hace un nombramiento y se modifican unos Decretos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias

Resuelto Nº 2 de 5 de enero de 1962, por el cual se concede un permiso.

Contrato Nº 64 de 26 de octubre de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Raquel de Herrera.

Solicitudes de registro de marcas de fabrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SUSPENDESE LA EXTRACCION DE ARENAS EN UNAS PLAYAS

DECRETO NUMERO 25
(DE 29 DE ENERO DE 1962)

por el cual se suspende la extracción de arenas en las playas denominadas "Puente de Tierra" y las comprendidas entre el "Río Matahogado" y "Quebrada del Arenal".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Angel Vega Méndez ha solicitado que se prohíba la extracción de arenas a las playas del Municipio de San Carlos comprendidas entre el "Río Matahogado" y la "Quebrada del Arenal", así como en todas aquellas en donde existan hoteles y balnearios públicos, fundándose principalmente en el daño que sufren las playas mencionadas al abrirse en ellas enormes huecos que amenazan perjudicar todo el sector aludido;

Que el señor Carlos Gaubeca U., en nota Nº 37, dirigida el día 11 de enero en curso, al señor Viceministro de Hacienda y Tesoro, opina que deben habilitarse las playas de "Peña Prieta" para la extracción de arena, y suspender dicha extracción en las playas de "Puente de Tierra" y en las comprendidas entre el "Río Matahogado" y la "Quebrada del Arenal", ubicadas en el Distrito de San Carlos de la Provincia de Panamá;

Que el artículo 262 del Código Fiscal dice: "No se permitirá la extracción de arenas cuando perjudique a las poblaciones, carreteras, caminos o propiedades que se encuentren cerca del mar, de los ríos o de los lugares en donde se vaya a verificar. El Organismo Ejecutivo podrá, en los casos a que se refiere el inciso anterior, señalar los sitios en los cuales queda prohibida o restringida la extracción de arenas temporal o definitivamente. También podrá hacer uso de esta facultad siempre que lo estime conveniente

por existir circunstancias especiales que justifiquen la medida. Los permisos que se expidan para la extracción de arenas estarán sujetos a las contingencias de este artículo";

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndase la extracción de arenas en las playas denominadas "Puente de Tierra" y en las comprendidas entre el "Río Matahogado" y la "Quebrada del Arenal", ubicadas en la jurisdicción del Distrito de San Carlos en la Provincia de Panamá.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Educación

HACESE NOMBRAMIENTO Y MODIFICANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 14
(DE 17 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación y se modifican unos Decretos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gladys Pandalez Díaz, Céd. 5-13-2, maestra de grado de 1ª Categoría, interina en la Escuela Sambú, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Rebeca M. de De León quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha cuando la interesada inicie labores.

Artículo segundo: Modifícanse los siguientes decretos, así:

Decreto 546, de 1º de diciembre de 1961, en lo que se refiere a Dilsia Rodríguez, debe decir escuela Hato Volcán, Municipio de Bugaba, y no escuela Manaca.

Decreto 303, de 3 de julio de 1961, en lo que se refiere a Mary James Riley, cuyo nombre correcto es Mary Jean Wright, Escuela República de Brasil, Provincia Escolar de Panamá.

Decreto 488, de 13 de octubre de 1961, en lo que se refiere a los maestros Máximo Bowie, escuela Cricamola, Bocas del Toro, Esperanza De la Barrera Urriola, escuela El Ciruelo, Pedasí, y Herminia Oglivie, escuela Cauchero, Bocas del Toro, debe decir interinos hasta finalizar el año.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 2.—Panamá, 5 de enero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 3 de enero de 1962, el señor Guillermo C. Palm Jr., Gerente General de la firma C. G. de Hasseth y Cia. S. A., y en representación de la misma, solicita permiso para traer al país, libre de impuesto, cuatro mil (4,000) libras de Auofac para la fabricación de alimentos para animales;

Que la solicitud del señor Guillermo C. Palm Jr., tiene como base el numeral 081-09-09 del Arancel vigente que a la letra dice: "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales, no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre",

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Guillermo C. Palm Jr., en representación de la firma C. G. Hasseth y Cia. S. A., para traer al país libre de impuesto, cuatro mil (4,000) libras de Auofac para la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Raquel de Herrera, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación, el local de su propiedad ubicado en la Calle Las Tablitas, Nº 129 en la Población de Pedasí, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon en arrendamiento será la suma de veinte balbeas (B/. 20.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1962, hasta el 31 de diciembre de 1962.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

La Arrendadora,

Raquel de Herrera.

Aprobado:

Alejandro Romón C.,
Contralor General de la República.

Con cargo a la partida de gastos Nº 1001202.209.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de marzo de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el edificio Nº 300 de Park Avenue, de la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

POISE

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado desodorante para el cuerpo (Clase 51 de los Estados Unidos de América).

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Poise"; es usada en el país de origen desde mediados de 1961 y será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá.

Esta solicitud se basa en el registro norteamericano Nº 674.712, de 24 de febrero de 1959.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración jurada;
- c) Certificado del registro de origen de la marca;
- d) Seis (6) ejemplares de la marca;
- e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 8 de febrero de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lehn & Fink Caribbean Corporation, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

LYSOL

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual es usada por

dicha sociedad de distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, anticépticos y desinfectantes.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita, es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1892 y en el de la República de Panamá desde 1900.

Esta solicitud se basa en el registro nicaraguense número 1500, de 6 de agosto de 1926.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- b) Declaración jurada de la empresa peticionaria;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los impuestos;
- e) El certificado básico de la República de Nicaragua será presentado oportunamente.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la palabra distintiva

NOSOTRAS

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace algún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en un programa con informaciones de interés femenino.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis ejemplares de la marca; y,
- d) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nc 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

ANTE LA PRENSA

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace algún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en un programa en que varios periodistas entrevistan a una persona.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis ejemplares de la marca; y,
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

RECUERDE, CANTE Y GANE

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace al-

gún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en un programa en que participan personas a quienes un pianista interpreta una canción y si éstas aciertan con el nombre de dicha pieza musical se hacen acreedoras a un premio.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis ejemplares de la marca; y,
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

LA CORTE DE LOS MILAGROS

con la cual se propone amparar un programa de televisión que viene presentando desde hace algún tiempo a través de su Canal 4 y que consiste en un programa de beneficio social orientado a cultivar la sensibilidad humana y la ayuda al prójimo.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis ejemplares de la marca; y,
- Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939, y demás disposiciones legales pertinentes.

Panamá, 11 de diciembre de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Jaeger Company Limited, compañía británica, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

JAEGER

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar ropa interior, camisas, pijamas, camisones, medias, calcetines, guantes, blusas, corsés, correas, tirantes, sostenes, batas, batines (smoking jackets), sombreros, gorros, chaquetas o chalecos de punto, chalecos, chaquetas de punto de lana (sweaters), chaquetas para deportes, pantalones y calzones cortos, vestidos, sobretodos, indumentaria de baño, prendas de vestir de punto de uso exterior para hombres, mujeres y niños; sacos y abrigos de mujer, trajes de época, faldas, botines (gaiters), botas, zapatos, pantuflas y chalinis (de la Clase 38 —División III— de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1925 y desde 1949 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca Nº 459295 del 27 de mayo de 1925, de Gran Bretaña, válido por 14 años a partir de su fecha, en que consta su renovación por última vez en 1953; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del Secretario.

Panamá, 31 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jivado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Union Carbide Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en el número 30 East 42nd

Street, Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de quince años para amparar un método y aparato para producir película.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; b) Dos juegos de los dibujos; c) copia autenticada de la Patente Nº 2,632,206; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Poder a nuestro favor consta en el expediente que contiene el cambio de nombre de nuestra mandante a Union Carbide Corporation.

Panamá, 5 de agosto de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Union Carbide Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 30 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de quince años (15) para amparar el método de manufacturar un material para tubos termoplásticos aplastados de características predeterminadas deseadas. La paternidad de este invento debe acreditarse a Edward D. Fuller.

Acompañamos con la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Dos (2) juegos de los dibujos; c) Poder a nuestro favor; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de los Estados Unidos Nº 2,461,975; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 19 de septiembre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. Nº 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta el día 6 de abril de 1962, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de postes de tubería de acero.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Avenida 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 31 de marzo de 1962.

Ricardo Arosemena V.,
Director General Encargado.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Moreno y Fábrega, abogados, de este vecindario, con oficinas en el segundo piso del Edificio Arcia, situado en la Avenida 4ª y Calle 33A, en carácter de apoderado del señor Stanley W. Holmes, han solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de fosfato y minerales derivados, ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

"En el mapa oficial de la República de Panamá, escala 1-50,000, hoja 3741 111, Serie E762, correspondiente al Distrito de David, Provincia de Chiriquí, partiendo del punto 35 35 Latitud 8º27' + 694 m. Longitud 82º 29' + 1,679 m. cinco mil (5,000) metros en dirección Este hasta el punto 40 35 y de allí en dirección Sur dos mil (2,000) metros hasta el punto 40 33 y de allí en dirección Oeste cinco mil (5,000) metros hasta el punto 35 33 y de allí en dirección Norte dos mil (2,000) metros hasta llegar al punto de partida 35 35.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente. Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de fosfato y minerales derivados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de marzo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 77,532

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Moreno y Fábrega, abogados, de este vecindario, con oficinas en el segundo piso del Edificio Arcia, situado en la Avenida 4ª y Calle 33A, en carácter de apoderado del señor Stanley W. Holmes, han solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de fosfato y minerales derivados, ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y localizada así:

"En el mapa oficial de la República de Panamá, escala 1-50,000, hoja 3741 111, Serie E762, correspondien-

te al Distrito de David, Provincia de Chiriquí, partiendo del punto 35 33 Latitud 8º26' + 537 m., Longitud 82º29' + 679 m. en dirección Este cinco mil (5,000) metros hasta el punto 40 33, de allí en dirección Sur dos mil (2,000) metros hasta el punto 40 31, de allí en dirección Oeste cinco mil (5,000) metros hasta el punto 35 31 y de allí en dirección Norte dos mil (2,000) metros hasta el punto de partida 35 33.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de fosfato y minerales derivados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de marzo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 77,532

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaria Ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) de abril próximo, para entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por Raúl Trujillo M., contra Ricardo Cazorla Lasso, que se describe así:

Automóvil color crema, sin placa, marca Ford, modelo 1954, de 5 pasajeros y con motor número U4EG-102340.

Servirá de base para el remate la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) o sea el valor estimado por medio de peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate, para habilitarse como postor se requiere consignar previamente a la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de marzo de 1962.

Ruth Osorio L.,
Sria. Ad-int.

L. 81,477

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Carmen Araúz de Salazar, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 7439, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 334 del Tomo 243, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Eladia Palma de Almengor, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 188, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 496 del Tomo 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Guillermo Iturralde, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 6212, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 152 del Tomo 202, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Griselda Alverola, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado

legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 2043, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 398 del Tomo 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A José Antonio Paredes Remón, Jorge Luis Paredes Remón y Miguel Angel Paredes Remón, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se les ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 5851, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 64 del Tomo 187, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Angelica Beluche Vda. de Guerrero, Felicia Guerrero y Juan Guerrero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se les ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 27, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 60 del Tomo 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la escuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta

ta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Leonidas Rodríguez Herazo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 7237, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 226 del Tomo 237, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Salvador Chang, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 22.368, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 490 del Tomo 528, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Aida Stella Alba Villarreal, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Direc-

ción de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 27.580, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 272 del Tomo 668, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación conforme a la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Benjamín Leyton, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 1852, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 122 del Tomo 33, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Clemencia Palma, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 2592, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 282 del Tomo 48, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Primera publicación)